



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 12

Fecha: 24 de marzo de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.10 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.
José-Blas Molés Alagarda, secretario

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 17 de marzo de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0036.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de marzo a agosto del ejercicio 2017.
- 1.4. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Apsilon Castellón, SL.
- 1.5. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Suministros Industriales Abeko, SL.
- 1.6. Propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.
- 1.7. Propuesta de aprobación de las bases específicas para 2017 reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda.
- 1.8. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Canónigo Villar, núm. 24, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.
- 1.9. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Vanesa Soriano Dionis, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.
- 1.10. Propuesta de aprobación de la 4ª revisión de precios del contrato "Software maintenance, actualizaciones de seguridad y PTF's de los sistemas operativos OS/2 de IBM".
- 1.11. Propuesta de aprobación de la 4ª revisión de precios del contrato: "Mantenimiento de hardware de servidores IBM".

- 1.12. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”.
- 1.13. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana.
- 1.14. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 17 de marzo de 2016.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 17 de marzo de 2016.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0036.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 21 de marzo de 2016, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0036, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por



decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0036 por importe de 96.023,18 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de la concesión de ayudas a domicilio (SAD) de marzo a agosto del ejercicio 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 20 de marzo de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayuda individualizada de emergencia para la prestación de ayuda a domicilio correspondiente al ejercicio 2017.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 15 de marzo de 2017.

Considerando que el art. 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat, según se determina mediante un acuerdo de ambas Administraciones, dentro del marco del Plan Concertado que se desarrolle reglamentariamente.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en el informe, correspondientes a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 3 de septiembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO

Primero. Aprobar las siguientes ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio según el detalle que se acompaña de marzo a agosto del ejercicio 2017:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	45/17 SAD	SAD (modalidad 3h/sem at. Doméstica)	936,00 €
2	46/17 SAD	SAD (modalidad 2h/sem at. Doméstica)	624,00 €
3	48/17 SAD	SAD (modalidad mixta: 3h/sem. at Personal, 2h/sem. At Doméstica)	1.560,00 €
TOTAL			3.120,00 €

Estas ayudas quedarán interrumpidas en caso de variación de las circunstancias personales y familiares que motivaron la concesión de las mismas: en estos casos se realizará, si es procedente, el reintegro de las cantidades correspondientes.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de emergencia para la prestación del servicio de ayuda a domicilio de marzo a agosto del ejercicio 2017, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I, por importe de 3.120,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.03492) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladarla al Área de Hacienda."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Apsilon Castellón, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 13 de marzo de 2017, que dice:



“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 14 de octubre de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención por importe de 1.000,00 euros para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016.

Vistos los escritos presentados por Apsilon Castellón, SL de justificación y pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de fecha de 13 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Visto el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Visto el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Visto lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Apsilon Castellón, SL		Pago 100% subvención concedida	1.000,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación de la justificación y pago de la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 de Suministros Industriales Abeko, SL.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 13 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases específicas que regulan la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de fecha 4 de febrero de 2016.

Vista la retención de crédito con número de operación 2.2017.1.00287, para ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda por empresas año 2016, que asciende a 32.000,00 euros.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de octubre de 2016 acordó conceder a la interesada una subvención para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 por importe de 1.500,00 euros y el pago del anticipo del 50% de la misma.

Vistos los escritos presentados por Suministros Industriales Abeko, SL, de justificación y



pago de la subvención concedida.

Visto que la interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones ante la Hacienda Estatal, la Hacienda Municipal y la Seguridad Social.

Vista la base 12 de la convocatoria de ayudas a la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 que hace referencia a la liquidación de las ayudas, justificación y forma de pago.

Visto el informe favorable de justificación y pago de la subvención concedida de la técnico de comercio, turismo y empleo de 13 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establece las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el artículo 88.3b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no haya sido dictada una resolución declarativa de la procedencia del Reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

Considerando el artículo 88.3c, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dice que deberá incorporarse al expediente a que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella en que queda de manifiesto *“que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”*.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Aprobar el reconocimiento de la siguiente obligación correspondiente a la subvención concedida para la contratación de personas desempleadas de Onda 2016 con cargo a la aplicación 2017 24100 47000 (RC de fecha 23/01/2017 con núm. operación 2.2017.1.00287) del vigente Presupuesto Ordinario:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	CONCEPTO	IMPORTE
Suministros Industriales Abeko, SL		Pago del 50% restante subvención concedida	750,00 €

Tercero. Aprobar la ordenación de pago de la obligación del punto anterior.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la interesada y trasladarlo al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 17 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Visto que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo esta actividad, con un presupuesto de 75.000 euros, de los cuales 70.000 euros serán para 2017 y 5.000 euros, para el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47000 del presupuesto, RC número 2.2017.1.00189 y 2.2017.8.00008.

Visto el borrador de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Visto el informe emitido por la técnica de comercio, turismo y empleo, en fecha 15 de marzo de 2017, favorable a la tramitación de las bases de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el secretario, en fecha 17 de marzo de 2017.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de Onda, aprobada en fecha 30 de enero de 2006 y publicada en el BOP número 31, de 14 de marzo de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye



a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 75.000 euros, de los cuales 70.000 euros serán para 2017 y 5.000 euros, para el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 24100 47000 del presupuesto, RC número 2.2017.1.00189 y 2.2017.8.00008, del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aprobación de las bases específicas para 2017 reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 14 de marzo de 2017, que dice:

"Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, para el año 2017.

Visto que de conformidad con el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, una de las competencias propias del Municipio es la conservación y rehabilitación de la edificación.

Visto que estas bases tienen por finalidad regular la convocatoria y concesión en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas económicas para colaborar en la financiación de las obras de conservación y rehabilitación de edificios que se realicen durante el año 2017; en especial, sobre viviendas y edificios residenciales carentes de las adecuadas condiciones técnicas o funcionales de uso y habitabilidad, accesibilidad, seguridad, salubridad y ornado públicos.

Visto que las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de 2017 contemplan esta posibilidad.

Vista la propuesta de gasto y la Retención de crédito (RC) núm. 2.2017.1.00219, por importe de 95.000 euros, que consta en el expediente.

Visto el borrador de las bases elaborado por el Área de Territorio, sostenibilidad y Dinamización Económica.

Visto el informe emitido por el TAG de Urbanismo, en fecha 23 de febrero de 2017, favorable a la tramitación de las bases de referencia.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en el Decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a la subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO

Primero. Aprobar, para el año 2017, las bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 95.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria número 152/48002.

Tercero. Ordenar la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a la Comunidad de Propietarios Canónigo Villar, núm. 24, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de marzo de 2017, que dice:

"Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2016, acordó adjudicar a la Comunidad de Propietarios Canónigo Villar, núm. 24, una subvención por importe de 4.455,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 30 de noviembre de 2016 (NRE 23.245).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y



rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudora con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 23 de diciembre de 2016.

Visto el informe favorable de justificación de la subvención concedida emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

<i>PERCEPTOR</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>IMPORTE CONCEDIDO</i>	<i>PRESUPUESTO PROTEGIBLE</i>	<i>IMPORTE JUSTIFICADO</i>	<i>REINTEGRO</i>
CDAD PROPIETARIOS CANONIGO VILLAR, NÚM. 24		4.455,00 €	14.850,00 €	14.850,00 €	0,00 €

Segundo. Trasladar al Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación de la justificación de las ayudas económicas concedidas a Vanesa Soriano Dionis, para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, y reintegro del importe no justificado.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de marzo de 2017, que dice:

“Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión 29 de enero de 2016, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Onda, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 16, de fecha 6 de febrero de 2016.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de diciembre de 2016, acordó adjudicar a Vanesa Soriano Dionis, una subvención por importe de 4.000,00 euros.

Vista la solicitud de justificación de la subvención presentada por la interesada en fecha 28 de diciembre de 2016 (NRE 24.721).

Vista la base 15 de la convocatoria de ayudas económicas para la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales de Onda 2016, que hace referencia a la justificación de la subvención.

Visto, que de acuerdo con las certificaciones correspondientes, la interesada cumple los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública ni con la Seguridad Social.

Visto el informe del arquitecto técnico de la Oficina Municipal de la Rehabilitación de fecha 13 de febrero de 2017.

Visto el informe favorable de justificación parcial de la subvención concedida y reintegro del importe no justificado emitido por el TAG de Urbanismo.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53,2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, “12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención concedida.

PERCEPTOR	NIF/CIF	IMPORTE CONCEDIDO	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
SORIANO DIONIS, VANESA		4.000,00 €	9.616,96 €	8.716,96 €	77,38 €



Segundo. Requerir el reintegro del importe no justificado de la subvención concedida y pagada por el Ayuntamiento de Onda, establecido en el primer punto.

Tercero. Notificar este acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios económicos, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de aprobación de la 4ª revisión de precios del contrato “Software maintenance, actualizaciones de seguridad y PTF's de los sistemas operativos OS/2 de IBM”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/01/2013, de adjudicación del contrato “Software maintenance, actualizaciones de seguridad y PTF's de los sistemas operativos OS/2 de IBM”, a la mercantil Gestión 400, SL, por un importe de 9.680,00 euros/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 17/01/2013 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17/03/2014, de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de 16,46 € quedando el mismo en un total de 9.696,46 €/anuales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02/03/2015, de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -107,15 € quedando el mismo en un total de 9.589,31 €/anuales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/03/2016, de aprobación de la 3ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -24,45 € quedando el mismo en un total de 9.564,86 €/anuales.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 13/03/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,36%, lo que supone una incremento anual del contrato de 130,08 euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 9.694,94 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.04775, de fecha 14/03/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 33ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de

precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Software maintenance, actualizaciones de seguridad y PTF's de los sistemas operativos OS/2 de IBM”, formalizado en fecha 17/01/2013, consistente en el incremento en un 1,36%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período enero-2016 a enero-2017, aplicable a partir de febrero-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 130,08 € euros con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gestión 400, SL, CIF , y domicilio en Valencia, av. Barón de Cárcer, 48-12ª, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde febrero-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de Alcaldía, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de aprobación de la 4ª revisión de precios del contrato: “Mantenimiento de hardware de servidores IBM”.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 15 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/01/2013, de adjudicación del contrato “Mantenimiento de hardware de servidores IBM”, a la mercantil Gestión 400, SL, por un importe de 24.175,80 euros/ anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 17/01/2013 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/03/2014, de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de 41,10 € quedando el mismo en un total de 24.216,90 €/anuales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 02/03/2015, de aprobación de la 2ª revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -267,60 € quedando el mismo en un total de 23.949,30 €/anuales.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/03/2016, de aprobación de la 3ª



revisión de precios del contrato, según el cual el mismo variaba en la cantidad de -61,07 € quedando el mismo en un total de 23.888,23 €/anuales.

Visto el informe del ingeniero municipal, de fecha 13/03/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,36%, lo que supone un incremento anual del contrato de 382,21 € euros (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 24.270,44 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.04776, de fecha 14/03/2017, así como la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la clausula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Mantenimiento de hardware de servidores IBM", formalizado en fecha 17/01/2013, consistente en el incremento en un 1,36%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período enero-2016 a enero-2017, aplicable a partir de febrero-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 382,21 € euros con cargo a la aplicación 920 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Gestión 400, SL, CIF , y domicilio en Valencia, av. Barón de Cárcer, 48-12ª, recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde febrero-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aprobación de la 1ª revisión de precios del contrato: "Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares".

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y

Dinamización Económica de 20 de marzo de 2017, que dice:

“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/01/2016, de adjudicación del contrato “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”, a Juan Carlos Olmos Navarro, por un importe de 33.669,00 €/anuales, (21% IVA incluido).

Visto que en fecha 08/02/2016 se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/02/2017, de aprobación de la 1ª prórroga del contrato, por lo que el mismo finaliza el 08/02/2018.

Visto el informe del técnico de deportes, de fecha 15/03/2017, según el cual la variación aplicable es del 2,55%, lo que supone un incremento anual del contrato de 858,56 € (21% IVA incluido), quedando un importe global tras la revisión de 34.527,56 € (21% IVA incluido).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.04929, de fecha 16/03/2017, así como la conformidad de la interventora accidental municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 39ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato “Coordinadores y monitores de AMPAS para los Juegos escolares”, formalizado en fecha 08/02/2016, consistente en el incremento en un 2,55%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período febrero-2016 a febrero-2017, aplicable a partir de marzo-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 858,56 € con cargo a la aplicación 340 22799 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a Juan Carlos Olmos Navarro, CIF , y domicilio en , recordándole que, en su caso, habrá de presentar en Intervención la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde marzo-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de promoción cultural y servicios a la ciudadanía, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.



1.13. Propuesta de solicitud de subvención a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Promoción Cultural y Servicios a la Ciudadanía de 22 de marzo de 2016, que dice:

“Vista la orden 78/2016, de 2 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, publicada en el DOCV número 7994, de fecha 7 de marzo de 2017, por la cual se convocan ayudas para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana.

Visto que el Ayuntamiento ha adquirido libros y publicaciones periódicas dirigidas a ampliar el fondo documental y el servicio ofrecido desde la Biblioteca Pública Municipal de Onda, con un presupuesto de 22.452,57 euros.

Vistos los certificados de la Intervención de Fondos, sobre retención de créditos de fecha 14 de febrero de 2017 y número de operación 2.2017.1.02033, y de fecha 11 de febrero de 2016 y número de operación 2.2016.1.02564, y puesto que la Orden 78/2016, en su artículo 4.a) indica que las facturas que se presenten para justificar la subvención pueden estar fechadas *entre el 24 de septiembre de 2015 i la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación para los gastos destinados a la adquisición de material bibliográfico...*

Visto el informe del técnico medio de Bibliotecas, en el que se indica que se ha adquirido material por importe de 24.388,81 euros.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1337/2015, de 25 de junio de delegación de competencias.

PROPONGO:

Primero. Solicitar subvención a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para financiar la campaña para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, con un presupuesto de 24.388,81 euros.

Segundo. Asumir expresamente las obligaciones que se determinen en dichas Bases, en caso de concesión total o parcial de la ayuda solicitada.

Tercero. Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de los documentos precisos, así como para el cobro, en su día, de las cantidades correspondientes de la subvención.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.14. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.